



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23375
6 de enero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

NOTA VERBAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR LA MISION PERMANENTE DE NORUEGA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, con referencia a su nota SCPC/8/91, de 16 de diciembre de 1991, tiene el honor de comunicarle las medidas adoptadas por el Gobierno de Noruega para aplicar la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad, de 25 de septiembre de 1991.

Con arreglo a la Ley No. 4, de 7 de junio de 1968, relativa a la aplicación de las resoluciones obligatorias del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Gobierno aprobó el 4 de octubre de 1991 un reglamento para la aplicación de la resolución 713. En el párrafo 1 del reglamento se establece, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución, que queda prohibido suministrar todo tipo de armamentos y pertrechos militares a Yugoslavia. Esta prohibición se aplica sin ninguna otra restricción personal o territorial aparte de las que se estipulan en los párrafos 12 y 14 de la Ley Penal de Noruega, de 22 de mayo de 1902. De conformidad con el párrafo 2, el reglamento entró en vigor de inmediato.